



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo por hacer

Radicado: 0515431120012024-0007700

Providencia: Interlocutorio nro.182

Decisión: Ordena seguir adelante ejecución

Mediante auto de fecha 08 de abril de 2024, se libró mandamiento por la obligación de hacer con la finalidad de ordenar a la parte ejecutada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., procediera a pagar con destino al fondo de pensiones COLFONDOS S.A., la suma de \$33.710.210, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia proferida dentro del proceso ordinario bajo radico 05154311200120190007900 y confirmado por sentencia del 24 de junio de 2022, por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Tercera de Decisión Laboral.

Se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, sin que la parte ejecutada haya cumplido con la obligación o propuesto excepciones de mérito, pese a ser notificada en debida forma, conforme a la Ley 2213 de 2022; siendo ello, razón suficiente para proceder a dar aplicación al art. 440 del C.G.P, como es la de ordenar seguir adelante con la ejecución y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expresado, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación de hacer, determinada en el mandamiento de pago librado, favor del señor John Darío Jaramillo, y a cargo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte demandante deberá realizar las solicitudes conforme lo establece el numeral 3° el art. 433 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$1.685.510,5 de pesos a favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb4a55729e94162970b68c61f6bfc6ab0bd3f8185dc4df6375f4dfaf0a0ca5e**

Documento generado en 08/05/2024 07:26:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>